



ACTA DE DICTAMEN, CALIFICACIÓN Y DE DECLARATORIA DE FÓRMULA GANADORA EN LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS DE POSGRADO REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS, QUÍMICAS Y DE LA SALUD, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE POSGRADO (Periodo 2024-2026)

En Ciudad Universitaria, Ciudad de México, siendo las doce horas del once de junio de dos mil veinticuatro, en la videoconferencia con ID: 891 8777 6036, a través de la plataforma Zoom, los integrantes de esta Comisión Especial Electoral nombrada por el Consejo Académico de Posgrado, con fundamento en lo previsto por la Base Vigésimosegunda de la Convocatoria y el artículo 7º, fracción IV del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, aplicado de manera supletoria, declaran la existencia del quórum legal, tanto para sesionar, como para la toma de acuerdos en términos de lo establecido en el artículo 16, fracción I del Reglamento Interno del Consejo Académico de Posgrado, en consecuencia, proceden a analizar el expediente electoral y todos aquellos documentos que el Secretario General, a través de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, turnó a este Cuerpo Colegiado, con el objeto de supervisar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora, relativos a la jornada electoral efectuada el dos de mayo de dos mil veinticuatro, respecto a Consejeros Académicos de Posgrado representantes del alumnado de los Programas de Doctorado del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, ante el Consejo Académico de Posgrado, documentos donde se expone el desarrollo del proceso electoral y los resultados obtenidos.

Vistas las documentales que constituyen el expediente electoral, se constata que en el proceso electoral en cita:

1. Se registraron cinco fórmulas.
2. El padrón de electores registrados fue de 1,689 (mil seiscientos ochenta y nueve).
3. Los votos emitidos fueron 99 (noventa y nueve), de los cuales 9 (nueve) votos fueron nulos, dando un total de 90 (noventa) votos válidos.
4. Los votos se distribuyeron entre las fórmulas, de la siguiente manera:

Fórmula		Votos obtenidos
CASTELLÓN FLORES ALEJANDRA MITZI (Propietaria)	RAMÍREZ BENÍTEZ EDWIN ROBERTO (Suplente)	32 (treinta y dos)
GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SERGIO (Propietario)	GUZMÁN ARIAS ANDREA PATRICIA (Suplente)	15 (quince)
MARQUEZ HERNÁNDEZ ROBERTO (Propietario)	IGNACIO (Suplente)	15 (quince)
HERRERA MARES ANGEL EDUARDO (Propietario)	(Suplente)	
PALOMERO JANDETE CARLOS ADRIÁN (Propietario)	SANTOS TORRES LIZETH YAEL (Suplente)	14 (catorce)
REYES VELAZQUEZ BRUNO DAVID (Propietario)	RODRÍGUEZ CORTÉS LUIS ADRIÁN (Suplente)	14 (catorce)

- La convocatoria, solicitudes de registro de fórmula, constancias o negativas de registro de fórmulas; las solicitudes y constancias de acreditación de representantes de fórmulas; solicitudes de ajuste; actas de capacitación y aprobación de los datos, reportes de boletas/padrón; actas de carga de datos, de instalación de casilla, de cierre de casilla y de cómputo total, así como los reportes de votos válidos por fórmula y de participación, fueron emitidas y requisitadas conforme a las directrices y disposiciones contenidas en la normativa universitaria.
- Se recibió, con fecha primero de mayo de dos mil veinticuatro, el escrito de inconformidad presentado por Lizeth Yael Santos Torres y Carlos Adrián Palomero Jandete, por supuestos actos de proselitismo realizados fuera de los tiempos permitidos en la Convocatoria, por parte de los integrantes de la fórmula integrada por Castellón Flores Alejandra Mitzi y Ramírez Benítez Edwin Roberto.

Mediante acuerdo de radicación de fecha dieciséis de mayo del presente año, quedó registrado con el número de expediente CAP-CBQYS-I-01/2024 y fue notificado a ambas partes, mediante correo electrónico, otorgando el derecho de réplica a la fórmula integrada por Castellón Flores Alejandra Mitzi y Edwin Roberto Ramírez Benítez.

Por resolución del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección determinó como fundada dicha inconformidad y solicitó a la Comisión Especial Electoral la cancelación del registro de la fórmula integrada por Castellón Flores Alejandra Mitzi y Ramírez Benítez Edwin Roberto, al haberse acreditado la realización de actos de propaganda electoral fuera de los plazos previstos para ello. Esta resolución le fue notificada a ambas partes mediante correo electrónico de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.

7. Se recibió, con fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el escrito de inconformidad presentado por Bruno David Reyes Velázquez, en contra de actos realizados por la fórmula integrada por Palomero Jandete Carlos Adrián y Santos Torres Lizeth Yael, debido a un doble registro de fórmula en dos procesos electorales distintos, uno ante el Consejo Académico de Posgrado y otro ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, que a juicio de los inconformes no es procedente conforme a la legislación universitaria.

Mediante acuerdo de radicación de fecha dieciséis de mayo del presente año, quedó registrado con el número de expediente CAP-CBQYS-I-02/2024 y fue notificado a ambas partes, mediante correo electrónico, otorgando el derecho de réplica a la fórmula integrada por Palomero Jandete Carlos Adrián y Santos Torres Lizeth Yael.

Por resolución del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección determinó como infundada dicha inconformidad. Esta resolución le fue notificada a ambas partes mediante correo electrónico de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro.

8. No existen indicios de actos u omisiones que afecten la legalidad del resultado de la presente elección, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión Especial Electoral del Consejo Académico de Posgrado es competente para supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, conocer y pronunciarse respecto a los recursos de impugnación, así como, emitir el dictamen, calificación y declaratoria de la fórmula ganadora.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por la Base Vigésimosegunda de la Convocatoria y el artículo 7°, fracción IV del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, aplicado de manera supletoria, se emite el siguiente:

DICTAMEN

El proceso electoral de referencia se llevó a cabo conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa universitaria, por lo cual se califican como legales las actas correspondientes que requisitó la Comisión Local de Vigilancia de la Elección del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud, así como el recuento total de votos.

Acto seguido, esta Comisión Especial Electoral cancela el registro de la fórmula integrada por Castellón Flores Alejandra Mitzi y Ramírez Benítez Edwin Roberto.

Por lo anterior se declara un empate entre las fórmulas GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SERGIO-GUZMÁN ARIAS ANDREA PATRICIA y MARQUEZ HERNÁNDEZ ROBERTO IGNACIO-HERRERA MARES ANGEL EDUARDO, cada una con quince votos registrados. Por lo que de acuerdo con la fracción I, del Art. 36 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, se debe realizar una elección extraordinaria.

Notifíquese a las fórmulas integradas por GONZÁLEZ GUTIÉRREZ SERGIO-GUZMÁN ARIAS ANDREA PATRICIA y MARQUEZ HERNÁNDEZ ROBERTO IGNACIO-HERRERA MARES ANGEL EDUARDO.

No habiendo asuntos pendientes por tratar, una vez leída y aprobada por las y los integrantes de la Comisión Especial Electoral, se firma la presente por quienes intervinieron en ella, y hacen constar los términos en que fue levantada la misma, a los once días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Dr. Alberto Caballero Ruiz

Mtro. Mario Alfredo Fernández Araiza

Dr. Gabino García Tapia

Dra. Rosalba Lendo Fuentes

Dra. Sandra Elizabeth Rodil Posada